



RESOLUCION

RIO GALLEGOS, **21 MAR 2023**

VISTO

El expediente N° 001.034/2014 del Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente tiene sustento en el marco de la Ley Provincial N° 3.067, de creación del Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz, y el Decreto N° 1.649/10, modificado parcialmente por los Decretos N° 1.114/17 y 1.178/19 que modificó el esquema Orgánico Funcional del Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz;

Que surge del mencionado cuerpo normativo, en su artículo 7°, inciso K) que el Directorio del IESC tiene competencia para establecer las normas para la gestión económica y financiera del Instituto a base del presupuesto anual;

Que se encuentra vigente el Reglamento de Contrataciones del Instituto de Energía de Santa Cruz por Ley N° 3177 de la Provincia de Santa Cruz del año 2010;

Que en el Artículo 2° de las Clausulas Generales de la Ley 3177 establece "...Las facultades de órganos y agentes del Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz (IESC), en materia de contrataciones, se rigen por las disposiciones de la Ley 3067. Sin perjuicio de ello, los Gerentes del Instituto tienen la facultad de autorizar procedimientos de contratación hasta Pesos: Noventa Mil (\$90.000) y facultad para aprobar adjudicaciones hasta Pesos: Noventa Mil (\$90.000) mediante Acta de Adjudicación conjunta entre Gerencia de Hidrocarburos o Energía, según el caso, y Gerencia de Administración, en todos los casos. Todos los montos indicados precedentemente serán actualizados en forma semestral y por decisión fundada del Directorio del Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz (IESC) cuando se produzca una variación superior al diez por ciento (10%) aplicando sobre los mismos el índice de precios mayoristas publicado por el Instituto Nacional de Estadística y

///

RESOLUCION IESC DIR N°

019/23



RESOLUCION

///2.

Censo (INDEC)..."

Que en Artículo 2° de las Normas Complementarias de la Ley 3177 establece
".....Artículo 2.- MONTOS PARA LICITACION, CONCURSO DE PRECIOS,
CONTRATACIONES DIRECTAS, CONCURSO TELEFONICOS Y FONDOS FIJOS
– MONTOS AUTORIZADOS

Licitación Pública Más de \$450.000,00

Licitación Privada Hasta \$450.000,00

Concurso de Precios Hasta \$ 300.000,00

Compulsa de Precios Hasta \$ 25.000,00

Compra Directa Hasta \$25.000,00

Fondo Renovable Gerencia de Administración \$15.000,00

Todos los montos indicados precedentemente serán actualizados en forma semestral y por decisión fundada del Directorio del Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz (IESC) cuando se produzca una variación superior al diez por ciento (10%) aplicando sobre los mismos el índice de precios mayoristas publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC)...

Que mediante Resolución de Directorio N° 09/2022 de fecha 25 de Marzo de 2022 se Actualizó hasta Pesos Un millón cuatrocientos setenta y ocho mil quince con 81/100 (\$ 1.478.015,81) el Importe que los Gerentes del Instituto tienen la facultad para autorizar los procedimientos de contratación.

Que a través de la Resolución antes mencionada se actualizó los montos del Artículo 2 de las Normas Complementarias de nuestro Reglamento de Contrataciones quedando conformado de la siguiente manera:

Licitación Pública: Mas de Pesos Siete millones trescientos noventa mil setenta y nueve con 02/100 (\$ 7.390.079,02);

Licitación Privada: Hasta Pesos Siete millones trescientos noventa mil setenta y nueve con 02/100 (\$ 7.390.079,02);

Concurso de Precios: Hasta Pesos Cuatro millones novecientos veintiséis mil setecientos diecinueve con 38/100 (\$ 4.926.719,38);

///

RESOLUCION IESC DIR N° 019/23



RESOLUCION

///3.

Compulsa de Precios: Hasta Pesos Cuatrocientos diez mil quinientos cincuenta y nueve con 93/100 (\$ 410.559,93);

Compra Directa: Hasta Pesos Cuatrocientos diez mil quinientos cincuenta y nueve con 93/100 (\$ 410.559,93);

Fondo Renovable Gerencia de Administración: Pesos Doscientos cuarenta y seis mil trescientos treinta y cinco con 99/100 (\$ 246.335,99);

Que los Índices de Precios Internos al por Mayor (IPIM) publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina, demuestran una variación superior al 10%, según surge de la planilla obrante de fojas 176 a 180.

Que mediante informe obrante de fojas 181 a 183 de las presentes actuaciones, la Gerencia de Administración sugiere la actualización de los montos de contratación, toda vez que se ha cumplido la condición de actualización prevista en el Artículo 2 de las Cláusulas Generales y en Artículo 2 de las Normas Complementarias del Reglamento de Contrataciones del Instituto de Energía de Santa Cruz.

Que de la aplicación del coeficiente de actualización surge que los Gerentes del Instituto tienen la facultad de autorizar procedimiento de contratación hasta Pesos Dos millones ochocientos setenta y ocho mil novecientos catorce con 90/100 (\$ 2.878.914,90)– Artículo 2 de las Cláusulas Generales de nuestro Reglamento de Contrataciones. -

Los montos del Artículo de las Normas Complementarias de nuestro Reglamento de Contrataciones ascienden a los importes detallados a continuación:

Licitación Pública: Más de Pesos Catorce millones trescientos noventa y cuatro mil quinientos setenta y cuatro con 44/100 (\$ 14.394.574,44);

Licitación Privada: Hasta Pesos Catorce millones trescientos noventa y cuatro mil quinientos setenta y cuatro con 44/100 (\$ 14.394.574,44);

Concurso de Precios: Hasta Pesos Nueve millones quinientos noventa y seis mil trescientos ochenta y tres con 02/100 (\$9.596.383,02);

Compulsa de Precios: Hasta Pesos Setecientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y ocho con 56/100 (\$ 799.698,56);

///



RESOLUCION

///4.

Compra Directa: Hasta Pesos Setecientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y ocho con 56/100 (\$ 799.698,56);

Fondo Renovable Gerencia de Administración: Pesos Cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos diecinueve con 18/100 (\$ 479.819,18);

Que la Subgerencia de Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE ENERGÍA SANTA CRUZ

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR los importes del Artículo 2° de las Cláusulas Generales de la Ley N° 3177 a la suma de Pesos Dos millones ochocientos setenta y ocho mil novecientos catorce con 90/100 (\$ 2.878.914,90), valor máximo que los Gerentes del Instituto de Energía se encuentran facultados para autorizar y adjudicar procedimientos de contrataciones.

Artículo 2°.- AUTORIZAR el importe del Artículo 2° de las Normas Complementarias de la Ley N° 3177 para las Licitaciones Públicas a más de Pesos Catorce millones trescientos noventa y cuatro mil quinientos setenta y cuatro con 44/100 (\$ 14.394.574,44);

Artículo 3°.- AUTORIZAR el importe del Artículo 2° de las Normas Complementarias de la Ley N° 3177 para las Licitaciones Privadas hasta Pesos Catorce millones trescientos noventa y cuatro mil quinientos setenta y cuatro con 44/100 (\$ 14.394.574,44);

Artículo 4°.- AUTORIZAR el importe del Artículo 2° de las Normas Complementarias de la Ley N° 3177 para los Concursos de Precios hasta Pesos Nueve millones quinientos noventa y seis mil trescientos ochenta y tres con 02/100 (\$ 9.596.383,02);

///

RESOLUCION IESC DIR N° 019/23



RESOLUCION

///5.

Artículo 5°.- AUTORIZAR el importe del Artículo 2° de las Normas Complementarias de la Ley N° 3177 para las Compulsas de Precios hasta Pesos Setecientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y ocho con 56/100 (\$ 799.698,56);

Artículo 6°.- AUTORIZAR el importe del Artículo 2° de las Normas Complementarias de la Ley N° 3177 para las Compras Directas hasta Pesos Setecientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y ocho con 56/100 (\$ 799.698,56);

Artículo 7°.- AUTORIZAR el importe del Artículo 2° de las Normas Complementarias de la Ley N° 3177 para el Fondo Renovable de la Gerencia de Administración a Pesos Cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos diecinueve con 18/100 (\$479.819,18);

Artículo 8°.- PASE a la Gerencia de Administración para prosecución de trámites correspondientes;

Artículo 9°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE y Cumplido ARCHIVESE.



Firmado digitalmente
por QUINTANA
Alexis Adrian
Fecha:
2023.03.17
19:29:15 -03'00'



Firmado digitalmente
por GORDILLO
ARRIAGADA
Pablo Sebastian
Fecha:
2023.03.20
11:17:00 -03'00'

Firmado digitalmente
por: KALMUS Matias
Javier
Fecha y hora:
20.03.2023 23:13:53